

# Resolución Directoral Regional

Nº 389 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 DIC 2023

## VISTO:

El expediente con registro N° 2023835609; de fecha 20 de noviembre de 2023; la solicitud presentada por la servidora nombrada **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**; el Informe N° 0074-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 28 de noviembre de 2023; Nota informativa N° 665-2023-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 078-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 30 de noviembre de 2023; y Memorando N° 316-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 30 de noviembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, la solicitud presentada por la servidora nombrada; **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, identificada con DNI N° 01072452 de fecha 20 de noviembre de 2023; quien solicita permiso por fallecimiento de familiar directo de su hermana quien en vida fuera **MARILÚ ARÉVALO RENGIFO**, acaecido el 19 de noviembre de 2023; acredita Certificado de defunción expedida por el Dr. Lucas Ferreyra del Campo con CMP: 85519, de fecha 19 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "(...) Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Que, el artículo 110° del citado reglamento en su literal a), establece las licencias con goce de remuneraciones que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo uno de ellos por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.

Que, con relación a la licencia precitada, el artículo 112° del mismo marco normativo, establece que "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 389 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 DIC 2023

se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el Certificado de defunción expedida por el el Dr. Lucas Ferreyra del Campo con CMP: 85519, de fecha 19 de noviembre de 2023; acreditando con ello el deceso de la señora **MARILÚ ARÉVALO RENGIFO**; hermana de la señora **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, identificada con DNI N° 01072452; en su condición de servidora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; le corresponde la licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que, mediante Informe N°. 0074-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 28 de noviembre de 2023; elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, y atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, se concluye que a la hermana, servidora nombrada de la administración pública, le corresponde licencia por concepto de fallecimiento de su hermana por un periodo de cinco (05) días calendarios consecutivos, computados desde el lunes 20 al viernes 24 de noviembre de 2023.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y demás normas conexas; con el visto bueno de la Jefatura del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONCEDER** en vías de regularización la **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO CON GOCE DE HABER**, a la servidora **ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ**, por cinco (05) días calendarios, correspondientes desde el lunes 20 al viernes 24 de noviembre de 2023, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL